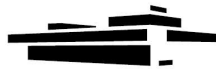




FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CLUB LAKARRI ARCO ESCUELA VALLE DE EGÜÉS

De una parte, D. Javier Villanueva Aldave, en calidad de Concejal delegado de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés. A partir de ahora el Ayuntamiento

Y de otra parte D. Txemari Zurbano Peñas en calidad de representante del Club Lakarri Arco Escuela Valle de Egüés G71047971. En adelante Club.

EXPONEN.

PRIMERO. Que el Club Lakarri Arco Escuela Valle de Egüés es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el registro de Entidades Deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva.

SEGUNDO. La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

TERCERO. La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO. La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

QUINTO. La Ley 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece como competencias de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo local, así como la promoción del deporte en edad escolar.

SEXTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias. En concreto, los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y promoverán el deporte femenino.

SÉPTIMO La ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento del Valle de Egüés aprobada en sesión plenaria de 4 de mayo de 2021 y publicada en el BON núm. 191 , de fecha 16 de agosto de 2021

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone, para la introducción y práctica continuada del deporte en el municipio del Valle de Egüés, la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club Lakarri, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre ambas entidades.



FIRMADO POR

La persona interesada
CLUB LAKARRI ARCO ESCUELA
26/02/2026





FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
CLUB LAKARRI ARCO ESCUELA
26/02/2026

Por ello, al objeto de formalizar la citada colaboración, ambas partes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la cesión de espacios y regulación de las subvenciones para la realización de eventos de interés municipal.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia durante el año 2026 sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas cree precedentes en futuros convenios.

TERCERA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CLUB

El Club facilitará cuanta información, directamente relacionada con el desarrollo de los eventos, le sea requerida por el Ayuntamiento del Valle de Egüés

El Club se compromete a respetar toda la legislación que como entidad deportiva le sea de aplicación (protección datos, hacienda, voluntariado, deportiva,.....).

El Club Lakarri se compromete a admitir como socias y socios a todas las personas empadronadas en el Valle de Egüés que soliciten su admisión y abonen las cuotas establecidas.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE EVENTOS

TROFEO VALLE DE EGÜÉS DOBLE 3D

Fecha: 2 de agosto

Inscripción: Prueba únicamente para personas federadas.

TROFEO VALLE DE EGÜÉS

Fecha: 27 de septiembre

Inscripción: Prueba únicamente para personas federadas.

JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA DE TIRO CON ARCO AL AIRE LIBRE

4 tiradas

Fechas:

14-15 de marzo

18-19 de abril

30-31 de mayo

13-14 de junio

Inscripción: Prueba únicamente para personas federadas

QUINTA.- CONVENIO ECONÓMICO

El Ayuntamiento del Valle de Egüés aportará al Club 1500 € para la organización de eventos deportivos y la mejora de los espacios de práctica deportiva al aire libre.

La subvención estará destinada al pago de los trofeos para las y los ganadores, a la compra de obsequios para quien participe, a la compra de material fungible necesario para el desarrollo de la prueba, al alquiler o contratación de servicios de cronometrado, el pago de jueces o juezas, pago de permisos necesarios para la prueba, ambulancias, seguros, publicidad, alquiler de vallas y todos aquellos gastos que el club genere durante la temporada deportiva.

El club podrá cobrar por inscripciones al evento deportivo.

En cuanto a la mejora de espacios podrá destinarse a material de mejora de seguridad perimetral y/o a dotaciones que mejoren la confortabilidad del espacio deportivo





FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026



FIRMADO POR

La persona interesada
CLUB LAKARRI ARCO ESCUELA
26/02/2026

El Ayuntamiento del Valle de Egüés realizará el pago de la subvención en dos fases:

- El 50% a la firma del presente convenio.
- El 50% restante previa justificación.

Memoria de actuación justificativa de la realización de cada evento en la que se recoja datos de participación desagregados por sexos, resultados y desarrollo de las pruebas.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una realización detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

La fecha límite de presentación de la documentación para recibir la subvención será el 15 de noviembre 2026

El incumplimiento total o parcial del destino del importe de la subvención, y de cualquiera de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente convenio, conllevará el reintegro de la totalidad de las aportaciones municipales percibidas, reintegro que deberá realizarse en el plazo de un mes desde su comunicación, procediéndose en otro caso por la vía de apremio.

En caso de que se observe que los gastos no justifiquen la necesidad de la subvención completa el Ayuntamiento abonará la cantidad para un equilibrio económico en los eventos deportivos.

El importe a subvencionar estará supeditado a la existencia de partida presupuestaria con cuantía suficiente.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración , ente público o privado nacional, comunitario europeo o internacional.

SEXTA - PUBLICIDAD

El Club, deberá insertar el escudo oficial del Ayuntamiento del Valle de Egüés en su página web como colaborador y en todas aquellas ocasiones en las que publicite los eventos deportivos subvencionados por el Ayuntamiento.. La cartelería de los eventos deberá realizarse en bilingüe cumpliendo la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle Egüés

Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

SÉPTIMA. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El club se compromete a promover la participación femenina en las actividades del club acciones tendentes a promover la igualdad de género en el deporte

OCTAVA - SEGUROS

El Club deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente de sus directivos y directivas, entrenadores y entrenadoras y demás personal voluntario durante la prestación de los servicios de voluntariado y que responda ante terceros por los daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de su actividad.





FIRMADO POR

PRIMER TENIENTE ALCALDE
JAVIER VILLANUEVA ALDAVE
23/02/2026

El CLUB LAKARRI ARCO ESCUELA VALLE DE EGÜÉS deberá responder de los daños y lesiones que se produzcan a los bienes y derechos públicos y de terceros, siempre que tales daños y lesiones sean consecuencia del funcionamiento de las actividades llevadas a cabo por las y los miembros de dicho club y no se acredite la responsabilidad directa de las y los autores o no se atribuya expresamente esta responsabilidad.

El Club adoptará las medidas organizativas necesarias para garantizar, en todo momento, la seguridad de las personas directivas, técnicas, deportistas y demás personal voluntario, cumpliendo con la normativa y reglamento deportivo (seguridad del equipamiento deportivo, organización de las sesiones de entrenamiento, comunicación a quien sea titular de la instalación de desperfectos en la instalación,...).

NOVENA.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la ley general de subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.

Podrá declararse la pérdida pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se hubiere efectuado algún pago total o parcial, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y demás preceptos de la mencionada Ley relativos al reintegro.

Será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RIESGO Y VENTURA

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Club será a riesgo y ventura de éste último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.

DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra , la ley general de subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.

En Sarriguren a la fecha de la firma

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

D. Javier Villanueva Aldave

**POR EL CLUB
LAKARRI**

D. Txemari Zurbano Peñas

